



PALACIO MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLÁN, GERENCIA LEGAL a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho.

Por recibida solicitud del -----, con fecha ----- de ----- de dos mil -----, en la cual fundamenta su intención de desmembrar el Inmueble ubicado en -----, y con instrucciones del Honorable Concejo Municipal se procede a dictaminar la presente resolución.

En vista de la documentación con la cual se contó para la elaboración de la presente Resolución en lo relativo a la solicitud de desmembración del inmueble ubicado en -----, Deben hacerse notar las **CONSIDERACIONES** siguientes:

- I. En base a la Ficha Catastral del Inmueble ubicado en -----, Sujeto Pasivo número ----- se pudo constatar que el inmueble se encuentra construido y la propiedad a nombre del -----.
- II. Que según la Certificación de Inscripción de Escritura Pública de Compraventa del Inmueble ubicado en ----- esta favor del -----por lo tanto se puede verificar que él es el propietario de dicho inmueble.
- III. El Art. 11 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños establece que:
 - *La OPAMSS, en concordancia con los fines y atribuciones establecidos en su acuerdo de creación deberá:*



- e) *Velar porque los proyectos de parcelación y construcción que se desarrollen en el AMSS, cumplan con los requerimientos establecidos en los instrumentos de ordenamiento señalados por la presente ley;*

IV. Que el Art.59 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños expresamente establece lo siguiente:

- *“La planificación de las obras de urbanización o construcción, la organización del uso del suelo y del sistema vial de todo proyecto de parcelación o complejo urbano en el AMSS, requerirá de trámites previos o informativos del Esquema Director y de la aprobación de la OPAMSS, previa consulta con el Concejo Municipal correspondiente.”*

Por lo anterior es un requisito de Ley que previamente a la consideración de esta Municipalidad el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la Sub parcelación ante la OPAMSS.

POR TANTO: Efectuadas las anteriores consideraciones debe señalarse que en virtud de lo que establecen las Leyes relativas a la Materia, la Institución competente para verificar la factibilidad de las sub parcelaciones o cualquier modificación a la naturaleza de un inmueble es la Oficina de Planificación del Área Metropolitana y Municipios Aledaños (OPAMSS), que debido a que el inmueble en cuestión se encuentra ya construido, estaríamos ante el caso de una Sub parcelación y no una Desmembración de Inmueble, en virtud de lo anterior, **SE RESUELVE:**



PORTAL DE
TRANSPARENCIA

I. -----, deberá gestionar

ante la OPAMSS la Sub Parcelación del Inmueble ubicado en -----

NOTIFIQUESE.-

**LICDA. DORIS ELIZABETH DE DURÁN
GERENTE LEGAL**